



## TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Señor Trabajador Independiente tenga en cuenta que si usted tiene un contrato de prestación de servicios superior a 1 mes, a partir del mes de marzo de 2017 debe cambiar de tipo de cotizante “Independiente” a “Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes”. Como se indica en el cuadro siguiente:

### ANTES DE 1 DE MARZO DE 2017

Independiente con contrato de prestación de servicios

Tipo de Cotizante: 3. Independiente  
Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales

Independiente sin contrato de prestación de servicios

Tipo de Cotizante: 3. Independiente  
Sistemas a los que aporta: Salud y Pensión

### DESPUES DE 1 DE MARZO DE 2017

Independiente con contrato de prestación de servicios (Obligatorio por Ley pagar Riesgos Laborales)

Tipo de Cotizante: 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes  
Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales

Independiente sin contrato de prestación de servicios

Tipo de Cotizante: 3. Independiente  
Sistemas a los que aporta: Salud y Pensión

Independiente sin contrato de prestación de servicios con aporte voluntario a Riesgos Laborales

Tipo de Cotizante: 57. Independiente con aporte voluntario a Riesgos Laborales  
Sistemas a los que aporta: Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Aporta de manera vencida

Tenga en cuenta que si usted utiliza el tipo de cotizante “43- Cotizante a pensiones con pago por tercero”, de acuerdo a la ley debe aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión sobre la misma base de cotización.

A partir de marzo de 2017, si usted recibe ingresos u honorarios por un valor superior a \$9.221.000 debe realizar sus aportes por internet utilizando la página web del operador PILA, para lo cual debe tener una cuenta bancaria habilitada para pagos electrónicos. Esto con el fin de evitarle trámites y garantizar mayor seguridad en su pago.

En caso de que sus ingresos como trabajador independiente sean inferiores a \$9.221.000 debe pagar como lo estaba haciendo, ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si no ha recibido el PIN, debe contactarse con su operador PILA y realizar el pago como lo venía haciendo. En estos casos no hay ningún cambio.



Tenga en cuenta que los plazos para el pago oportuno para el mes de abril son los siguientes:

Dos últimos dígitos	Día hábil de vencimiento	Fecha límite de pago mes de abril de 2017
00 al 07	2	4 de abril de 2017
08 al 14	3	5 de abril de 2017
15 al 21	4	6 de abril de 2017
22 al 28	5	7 de abril de 2017
29 al 35	6	10 de abril de 2017
36 al 42	7	11 de abril de 2017
43 al 49	8	12 de abril de 2017
50 al 56	9	17 de abril de 2017
57 al 63	10	18 de abril de 2017
64 al 69	11	19 de abril de 2017
70 al 75	12	20 de abril de 2017
76 al 81	13	21 de abril de 2017
82 al 87	14	24 de abril de 2017
88 al 93	15	25 de abril de 2017
94 al 99	16	26 de abril de 2017

Las dudas que se generen frente a la liquidación de su planilla, serán atendidas por su operador PILA, a través de los diferentes medios de contacto, los cuales los pueden encontrar [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), seleccionado la opción “Protección Social” – “Aseguramiento” – “PILA” – “Contacto Operadores”.

Para mayor información consulte el documento “Abecé- Respuesta PILA” en [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), seleccionado la opción “Protección Social” – “Aseguramiento” – “PILA”.

De presentarse dificultades para contactar a su operador PILA, comuníquese con el Ministerio de Salud y Protección Social a través del correo electrónico [pila2@minsalud.gov.co](mailto:pila2@minsalud.gov.co).